



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

11 MAY 2018

DECRETO N° 902

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La escritura pública de fecha 8 de mayo de 2018, otorgada ante don Oscar Fernández, Notario Público de La Serena, sobre contrato de transacción; el correo electrónico de la Dirección de Asesoría Jurídica a doña Nelly Díaz Cuevas, de fecha 8 de mayo de 2018; el correo electrónico de la Dirección de Asesoría Jurídica a doña Nelly Díaz Cuevas, de fecha 4 de mayo de 2018; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 18 de abril de 2018; el certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el r.v.m., del servicio de registro Civil e identificación, de fecha 12 de abril de 2018; el ordinario N° 05-559, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Asesor Jurídico al Jefe del Departamento de Administración; el ordinario N° 12-329, de fecha 14 de agosto de 2017, del Jefe del Departamento de Administración al Director de Administración y Finanzas; la carta poder de 13 de marzo de 2017, de doña Nelly Cuevas a doña María Pizarro; el certificado de Lincosur A.G., de fecha 11 de agosto de 2017; la declaración jurada de fecha 11 de agosto de 2017, de doña María Pizarro; el presupuesto de fecha 11 de agosto de 2017, de "El Diamante", tenido a la vista; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo N° 52; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de transacción de fecha 8 de mayo de 2018, suscrito por doña Nelly Mirta del Carmen Díaz Cuevas, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
- 2.- **PAGUESE** a doña Nelly Mirta del Carmen Díaz Cuevas, Cédula Nacional de Identidad número la suma de \$320.000.-, mediante cheque cruzado y nominativo girado a su nombre. **TENGASE** por cumplida la transacción aprobada en el numeral anterior con la entrega del cheque.
- 3.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el contrato de transacción cuenta con el acuerdo del Concejo Comunal, adoptado en Sesión ordinaria N° 1104, de 18 de abril de 2018, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal, de fecha 18 de abril de 2018.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sra Nelly Díaz Cuevas.
 - Dirección de Control Interno.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Tesorería Municipal.
 - Departamento de Finanzas.
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Partes.
- RJ/LMV/MPVV/FFNC



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. III BIMESTRE 2018

2 REPERTORIO N° 3217-2018.-

3 **

4 TRANSACCIÓN

5 *

6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

7 -Y-

8 NELLY MIRTA DEL CARMEN DIAZ CUEVAS

9 **

10 =====
11 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a ocho
12 de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, **OSCAR**
13 **FERNANDEZ MORA**, Abogado, Notario Público Titular de la
14 Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle
15 Cordovez numero quinientos ochenta y ocho, oficina
16 ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen: **ILUSTRE**
17 **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de
18 derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y
19 nueve millones cuarenta mil cien guion dos,
20 representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB**
21 **JURE**, chileno, técnico agrícola, Cédula
22 Nacional de Identidad número
23
24 ambos domiciliados en calle Arturo Prat número
25 cuatrocientos cincuenta y uno, La Serena; y doña **NELLY**
26 **MIRTA DEL CARMEN DIAZ CUEVAS**, chilena, soltera,
27 comerciante, Cédula Nacional de Identidad número
28
29 con domicilio
30 en calle



1 de paso en esta ciudad; ambos
2 comparecientes mayores de edad, que acreditan su
3 identidad con las cédulas referidas y exponen:
4 **PRIMERO: Hechos.** El día once de agosto de dos mil
5 diecisiete, aproximadamente a las ocho treinta horas,
6 el vehículo placa patente "PS ocho-seis-cuatro-
7 uno", marca Mercedes Benz, tipo bus, del año mil
8 novecientos noventa y siete, color beige crema
9 amarillo salmon rojo, chasis "nueve- B-M-seis-ocho-
10 ocho-uno-siete-seis-T-B- cero-nueve-uno-seis -ocho-
11 cinco", de propiedad de doña Nelly Díaz Cuevas, y al
12 servicio de la línea de buses de locomoción colectiva
13 LINCOSUR, se dirigía por calle Cristóbal Colón en
14 dirección oriente a poniente, entre las calles
15 Bernardo O'Higgins y Avenida Presidente José Manuel
16 Balmaceda, correspondiente al sector del edificio de
17 la ex CCU, fue impactado por una plancha de pizarreño
18 que se desprendió del edificio golpeando al vehículo
19 en su parte delantera , específicamente en el sector
20 donde se ubica el chofer del vehículo , rompiendo el
21 parabrisas, y además generando daños en su marco y
22 pintura. **SEGUNDO: Transacción.** Que conforme al
23 artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y
24 siguientes del Código Civil, y precaviendo un litigio
25 eventual, los comparecientes han convenido el
26 presente contrato de transacción que se describe en
27 las cláusulas siguientes. **TERCERO: Propuesta.** La
28 Ilustre Municipalidad de La Serena, sin reconocer
29 responsabilidad alguna en los hechos descritos en la
30 cláusula PRIMERO, y como forma de extinguir eventuales



1 obligaciones emanadas de los hechos descritos en la
2 cláusula PRIMERO, ofrece a doña Nelly Díaz Cuevas,
3 propietaria del vehículo placa patente "PS ocho-seis-
4 cuatro-uno", pagar la suma única de trescientos
5 veinte mil pesos, en un solo pago, mediante cheque
6 cruzado y nominativo girado a nombre de la
7 propietaria, la primera semana de mayo del año dos mil
8 dieciocho. **CUARTO: Aceptación.** Doña **NELLY MIRTA DEL**
9 **CARMEN DIAZ CUEVAS**, como propietaria del busplaca
10 patente "PS ocho-seis-cuatro-uno", viene en aceptaren
11 forma libre y espontánea la propuesta de la ilustre
12 Municipalidad de La Serena, en cuanto su monto y forma
13 de pago, en orden a precaver un litigio eventual.
14 **QUINTO:** En el presente acto doña Nelly Mirta Del
15 Carmen Diaz Cuevas, declara ser la única dueña del bus
16 placa patente "PS ocho-seis-cuatro-uno", no existiendo
17 otras personas con derechos sobre el bien mueble. La
18 calidad de única propietaria del bus es elevada por
19 los comparecientes a elemento esencial del presente
20 contrato. **SEXTO: Consecuencia.** Por lo expuesto en las
21 cláusulas TERCERO y CUARTO, la Ilustre Municipalidad
22 de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto
23 Jacob Jure, y doña Nelly Mirta Del Carmen Diaz Cuevas,
24 vienen en renunciar a todo derecho, acción o
25 pretensión que emane de los hechos descritos en la
26 cláusula PRIMERO, entendiéndose extinguidos totalmente
27 una vez pagada la suma señalada en la cláusula
28 TERCERO. **SÉPTIMO: Competencia.** Para todos los efectos
29 legales derivados del presente contrato, las partes
30 fijan domicilio en la ciudad de La Serena,



1 sometiendo desde ya a la competencia de sus
2 tribunales de justicia. **OCTAVO: Autorización.** Los
3 comparecientes facultan al portador de copia
4 autorizada del presente contrato para solicitar su
5 inscripción en registros públicos y/o privados,
6 someterlo a conocimiento de tribunales, facultando de
7 forma especial a la abogada MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
8 a suscribir en nombre y representación de los
9 comparecientes minutas complementarias,
10 rectificatorias o interpretativas, sólo para los fines
11 de la transacción, facultad que trascenderá a la
12 muerte de alguno de los comparecientes. **NOVENO:**
13 **Acuerdo.** Se deja constancia que para celebrar el
14 presente contrato, el Alcalde de La Serena cuenta con
15 el acuerdo del Concejo Comunal, el que fue otorgado en
16 su Sesión ordinaria número mil ciento cuatro, de fecha
17 dieciocho de abril de dos mil dieciocho, según da
18 cuenta el certificado del Secretario Municipal de
19 misma fecha. **DECIMO: Personerías.** La personería de don
20 Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el
21 Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento sesenta y
22 siete, de fecha seis de diciembre de dos mil
23 dieciséis, que no se inserta por ser de conocimiento
24 de las partes.- Escritura redactada por abogado
25 Fernando Felipe Nazer Castro. La presente escritura ha
26 sido leída por los comparecientes, de conformidad al
27 artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de
28 Tribunales, declarando que aceptan expresamente el
29 tenor de la misma, por lo que firman en señal de
30 aceptación, estampando su impresión dígito pulgar

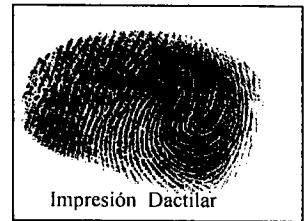


1 derecho junto a sus firmas, conforme al artículo
2 cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da copia.-
3 DOY FE.-

4
5
6
7
8 Firma: _____

9 ROBERTO ELIAS JACOB JURE

10 C.I.

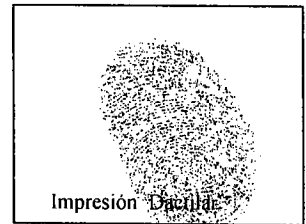


11 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

12
13
14
15
16 Firma: _____

17 NELLY MIRTA DEL CARMEN DIAZ CUEVAS

18 C.I.

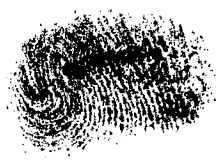


24
25 ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA.



08 MAYO 2018

Derechos
\$
Boleta
N°



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor. Art. 404 Inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.-



NOTARIO PÚBLICO SEGUNDA NOTARÍA
LA SERENA

